CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.:	UTC-01 DE 2025
CONTRATANTE:	**UNIÓN TEMPORAL CHICAMOCHA 2025** NIT 902.012.245-1 Representante Legal: José María Solano Saltaren C.C 84.007.477de Barrancas – La Guajira
CONTRATISTA:	FÉLIX FERNANDO MÁRQUEZ ORTEGATE
C. C. No:	7.171.150 de Tunja- Boyacá.
OBJETO:	"REALIZAR LA RUTA PARA LA DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP PARA LA DECLARATORIA DEL ÁREA DE BOSQUE SECO DEL CAÑÓN DE CHICAMOCHA UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y SAN JOSÉ DE MIRANDA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER".
CARGO:	DIRECTOR DEL PROYECTO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 54.000.000)
PLAZO TOTAL:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO:	09 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN:	08 DE JUNIO DE 2026.

Entre **JOSÉ MARÍA SOLANO SALTAREN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.477 expedida en Barrancas- La Guajira quien obra en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CHICAMOCHA 2025** identificada con **NIT 902.012.245-1** quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, **FÉLIX FERNANDO MÁRQUEZ ORTEGATE**mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **N°7.171.150 de Tunja- Boyacá,** y quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: Desempeñar la función de **DIRECTOR DEL PROYECTO**, en la ejecución del contrato de consultoría N° 01407 de 2025 Cuyo objeto es: **"REALIZAR LA RUTA PARA LA DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP PARA LA DECLARATORIA DEL ÁREA DE BOSQUE SECO DEL CAÑÓN DE CHICAMOCHA UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y SAN JOSÉ DE MIRANDA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER".**

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista prestará sus servicios profesionales; como **DIRECTOR**, poniendo a disposición del proyecto todo su potencial intelectual y laboral y la experticia de acuerdo con su preparación académica en la ejecución de actividades para cumplimiento del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA - FUNCIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete acorde a los lineamientos establecidos a cumplir con las obligaciones que aquí se relacionan, para el cumplimiento del objeto del Contrato:

Funciones técnicas y generales:

El Director será responsable de planificar, coordinar, dirigir y supervisar la ejecución integral del proyecto, garantizando el cumplimiento del cien por ciento (100 %) de los objetivos, actividades, subactividades, productos, cronograma y metas establecidos en el Plan de Trabajo y en el Anexo Técnico, conforme al alcance contractual aprobado, en los siguientes términos:

1. Garantizar la identificación, caracterización y análisis del cien por ciento (100 %) de los actores estratégicos, asegurando la aplicación de instrumentos técnicamente validados, la sistematización rigurosa de la información y la entrega del Documento de caracterización de actores sociales, con sus respectivos soportes, bases de datos, matrices y mapas sociales, conforme a metodologías reconocidas de análisis de actores.
2. Verificará y garantizar la correcta implementación de los procesos de participación comunitaria y socialización, incluyendo convocatorias, talleres, mesas de trabajo y acuerdos, asegurando la existencia de actas, listados de asistencia, registros fotográficos y agendas concertadas, como medios de verificación del proceso participativo.

3. Garantizar el desarrollo, actualización y consolidación de la información geográfica, verificando la correcta integración de fuentes secundarias, la validación de coberturas de la tierra, la estructuración de la Geodatabase (GDB), la elaboración de cartografía temática y diagnóstica, y la entrega de productos geográficos en formatos PDF, Shapefile, proyecto MXD y GDB consolidada, conforme a estándares técnicos de información geográfica.
4. Garantizar la integración de análisis biofísicos, sociales, jurídicos y cartográficos, asegurando la coherencia metodológica entre los Objetivos Específicos y la adecuada elaboración del análisis de integridad ecológica del área de estudio, con sus respectivos documentos técnicos y anexos cartográficos.
5. Garantizar la elaboración del Documento Síntesis para la Declaratoria, verificando que este se formule conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos vigentes del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, y que se entregue completo, validado y listo para su radicación ante la autoridad ambiental competente.
6. Coordinar y garantizar la ejecución de la Fase II – Aprestamiento, verificando la actualización de la red de actores, el análisis predial, sectorial y jurídico, la formulación de la propuesta de delimitación y categorización conforme a los criterios del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), y la entrega del Documento Resultado de la Fase de Aprestamiento con sus respectivos anexos y soportes técnicos.
7. Garantizar la ejecución integral de la Fase III de la Ruta de Declaratoria, incluyendo la elaboración del Documento Soporte de la Declaratoria, la gestión y obtención del concepto técnico favorable del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, la obtención de certificaciones oficiales sobre comunidades étnicas, y la edición, diagramación y corrección de estilo del documento final del Plan de Manejo, asegurando su entrega en formato físico y digital, conforme a los requisitos de la Interventoría y la Supervisión de la CAS.
8. Verificar la calidad técnica, coherencia metodológica, trazabilidad, auditabilidad y verificabilidad de todos los productos, así como de realizar el seguimiento permanente al avance físico y temporal del proyecto,

certificando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y respondiendo ante la entidad contratante por los resultados del proyecto.

9. Representar técnicamente a la consultoría en comités, reuniones de seguimiento y espacios de socialización institucional o comunitaria, presentando avances, resultados y conclusiones de manera clara, sustentada y verificable, y velando por el cumplimiento de los principios de participación, responsabilidad ambiental y mejora continua
10. En consecuencia, el Director será responsable de garantizar la correcta ejecución de los Objetivos Específicos OE 1 a OE 5, asegurando la coherencia metodológica entre los componentes social, biofísico, jurídico y cartográfico; la adecuada articulación del equipo técnico; y la observancia estricta de los lineamientos técnicos de las autoridades ambientales competentes, incluyendo el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

Otras funciones:

Participación comunitaria y concertación

- Planificar y coordinar los espacios de participación institucional y comunitaria conforme al cronograma y objetivos del proyecto.
- Articular con las administraciones municipales y actores estratégicos la realización de los espacios de acercamiento, concertación y socialización de resultados.
- Validar el diseño metodológico y supervisar la logística de los espacios participativos, garantizando condiciones adecuadas de deliberación y participación informada.
- Liderar las mesas de concertación del proceso de declaratoria, facilitando acuerdos sobre delimitación, objetivos y categoría de manejo.
- Revisar, avalar y consolidar los productos derivados de los espacios de participación —actas, acuerdos, listados de asistencia y registros fotográficos— como soportes contractuales y de seguimiento.

CLAUSULA CUARTA- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir del 09 de Diciembre de 2025.

CLAUSULA QUINTA -NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato se rige por las disposiciones del código civil por consiguiente **EL CONTRATISTA** actúa como independiente para todos los efectos laborales. **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, absoluta autonomía siempre y no estará sometida a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLAUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA** ni obligaciones diferentes establecidas en este contrato; EL CONTRATISTA deberá demostrar la afiliación al sistema de seguridad social como independiente.

CLAUSULA SEPTIMA: INFORMES El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando con los periodos correspondientes a cada fase del proyecto y según lo considere la Unión Temporal.

CLAUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: el valor total del presente contrato es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($54.000.000)**, suma que el contratante pagará de la siguiente manera: pagos mensuales por seis (6) meses con una asignación de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 9.000.000),** pago que se realizara a previa entrega de la cuenta de cobro, cedula de ciudadanía, Rut, soporte de pago de la seguridad social y certificación bancaria**.**

CLAUSULA NOVENA -PROHIBICIÓN DE CESIÓN: este contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** a ningún título, sin consentimiento previo, suscrito del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA– MODIFICACIÓN: El contenido del presente contrato puede ser sujeto a modificación siempre y cuando cuente con el acuerdo de las partes.

En tal sentido, la modificación se hará por escrito, será firmada por las partes y se incorpora como anexo al contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el mismo. 3) Por vencimiento del término previsto para su duración. 4) Por incumplimiento de su objeto. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Hace parte integral del presente contrato la **HOJA DE VIDA, EL RUT, LA CÉDULA**.

El presente contrato tendrá vigencia de **SEIS (6) MESES** contados a partir del 09 de Diciembre de 2025.

EL CONTRATANTE:

JOSÉ MARÍA SOLANO SALTAREN
C.C 84.007.477 de Barrancas – La Guajira.
UNIÓN TEMPORAL CHICAMOCHA 2025
Representante Legal

EL CONTRATISTA:

FÉLIX FERNANDO MÁRQUEZ ORTEGATE
C.C 7.171.150 de Tunja- Boyacá.